



unesco

United Nations
Educational, Scientific
and Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

联合国教育、
科学及文化组织

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

**RECOMENDACIÓN REVISADA SOBRE LA EDUCACIÓN PARA
LA COMPRENSIÓN,
LA COOPERACIÓN Y LA PAZ INTERNACIONALES Y LA
EDUCACIÓN RELATIVA
A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES
("RECOMENDACIÓN DE 1974")**

ÍNDICE

- I. OBJETIVOS
 - II. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - III. DEFINICIONES
 - IV. PRINCIPIOS RECTORES
 - V. ÁMBITOS DE ACCIÓN
 - V.1 Necesidades a nivel de todo el sistema
 - Leyes, políticas y estrategias
 - Gobernanza, rendición de cuentas y asociaciones
 - Planes de estudios y pedagogía
 - Evaluación
 - Materiales y recursos de aprendizaje y enseñanza
 - Entornos de aprendizaje
 - Perfeccionamiento docente
 - V.2 Necesidades específicas por nivel y tipo de educación
 - Atención y educación de la primera infancia
 - Educación escolar
 - Educación superior e investigación
 - Enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP)
 - Educación no formal e informal y educación de adultos
 - VI. SEGUIMIENTO Y EXAMEN
 - VII. PROMOCIÓN
- Apéndice

Proyecto de recomendación sobre la educación para la ciudadanía mundial, la paz, los derechos humanos y el desarrollo sostenible

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reunida en París del XX al XX (...),

Consciente de la responsabilidad que incumbe a los Estados de garantizar el derecho a la educación y alcanzar mediante la educación los fines enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949,

Reconociendo la responsabilidad que tienen los Estados de salvaguardar, cumplir y hacer efectivo el derecho de cada persona a una educación inclusiva, segura y equitativa de buena calidad,

Reconociendo también que la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, inclusivo y participativo en el que se promuevan el diálogo y la solidaridad, se solucionen los conflictos internos e internacionales en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos, se logre el desarrollo sostenible y se defiendan los derechos humanos de todas las personas,

Reafirmando el vínculo fundamental que existe entre la consecución de la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la promoción de la educación para la ciudadanía mundial,

Reconociendo además la responsabilidad primordial que tienen los Estados de promover y garantizar la educación en materia de derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por las Naciones Unidas, en la que los Estados se comprometen “a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales”, y del Acuerdo de París de 2015, en el que se insta a los países a “mejorar la educación, la formación [...] sobre el cambio climático”,

Teniendo presente el llamamiento a la solidaridad moral e intelectual formulado en la Constitución de la UNESCO,

Considerando la responsabilidad que incumbe a la UNESCO de alentar y apoyar a los Estados Miembros en toda acción encaminada a garantizar la educación para el progreso de la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial,

Reafirmando también que la educación es un proceso a lo largo de la vida que tiene por objeto potenciar y fomentar los conocimientos y las competencias para el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos en la vida cotidiana, reforzar los valores, las creencias y las actitudes para defender los derechos humanos, y promover una cultura universal de derechos humanos y de paz,

Advirtiendo que la libre circulación de información, la libertad de expresión y la autonomía profesional son fundamentales para el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como para promover los derechos humanos, la comprensión, la tolerancia y la paz,

Reconociendo también que los Estados deberían crear un entorno seguro y propicio para que todas las partes interesadas de la sociedad participen en la educación en materia de derechos humanos, en particular las instituciones educativas, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones

nacionales independientes de derechos humanos y los medios de comunicación libres, independientes y pluralistas, y que también deberían garantizar la participación significativa y efectiva de los niños¹, los jóvenes y las personas adultas,

Reafirmando además que la educación debe respetar la diversidad cultural como característica intrínseca de las sociedades y estar orientada a promover la comprensión, el pluralismo, el respeto a la diversidad y las relaciones amistosas y la solidaridad entre todas las naciones y grupos, así como a fomentar el multilateralismo consagrado en los principios de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la salvaguardia de los derechos humanos y el avance del desarrollo sostenible,

Observando que, a pesar de los importantes avances logrados, innumerables personas se han visto privadas de una vida de dignidad y oportunidades y solo tienen acceso a una educación de mala calidad,

Consciente también de la urgencia de acelerar la adopción de medidas para salvar la brecha que separa los ideales proclamados y los compromisos jurídicos y políticos de la realidad sobre el terreno,

Persuadida de que, para construir sociedades pacíficas, justas, igualitarias, equitativas, inclusivas, saludables y sostenibles, la educación misma debe transformarse y ampliarse en beneficio de todas las personas,

Basándose en el conjunto de instrumentos normativos internacionales existentes —aprobados en la UNESCO y en otras instancias— y en otras iniciativas intergubernamentales que figuran en el apéndice y que contienen disposiciones relativas a problemas de especial interés para la paz, los derechos humanos y el desarrollo sostenible,

Habiendo decidido, en su 41ª reunión, que la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974) debía ser revisada a la luz de los importantes compromisos normativos y políticos contraídos desde 1974, que son fundamentales para prevenir y afrontar los desafíos persistentes y nuevos, a escala nacional y mundial, para la paz, los derechos humanos y el desarrollo sostenible,

1. *Aprueba* este día, de noviembre de ..., la presente Recomendación sobre la Educación para la Ciudadanía Mundial, la Paz, los Derechos Humanos y el Desarrollo Sostenible, que sustituye a la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974);
2. *Recomienda* que los Estados Miembros apliquen las disposiciones de la presente Recomendación adoptando las medidas adecuadas, en particular las medidas legislativas o de otra índole que puedan ser necesarias, de conformidad con la práctica constitucional y las estructuras de gobierno de cada Estado, con el fin de dar efecto a los principios de la Recomendación en sus respectivas jurisdicciones;
3. *Recomienda también* que los Estados Miembros señalen la presente Recomendación a la atención de las autoridades y los órganos encargados de la educación formal, no formal e informal, desde la primera infancia hasta la educación superior, incluida la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP), así como de todas las partes interesadas clave que ejercen una acción educativa entre los niños y las niñas, los jóvenes y las personas adultas, como las organizaciones estudiantiles y juveniles, las asociaciones, los sindicatos de personal docente y otras partes interesadas;

¹ Este término se refiere implícitamente a los niños y las niñas.

4. *Recomienda además* que los Estados Miembros la informen, en las fechas y según las modalidades que se determinen, acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente Recomendación.

I. OBJETIVOS

1. El objetivo primordial de la presente Recomendación es inspirar a las personas de todas las edades y dotarlas de los conocimientos, las competencias, los valores y las actitudes necesarios para el pleno desarrollo de su potencial humano y para su participación efectiva en los procesos de adopción de decisiones y en actividades que promuevan la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial en los planos individual, comunitario, nacional y mundial.

2. Teniendo esto en cuenta, la presente Recomendación pretende guiar a los Estados en sus esfuerzos nacionales para garantizar que la educación a lo largo de toda la vida salvaguarde los derechos humanos y fomente sociedades pacíficas, justas, igualitarias, equitativas, inclusivas, saludables y sostenibles para todas las personas.

3. La presente Recomendación también debería contribuir a movilizar, orientar y apoyar las acciones de los agentes no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la educación, así como a la sociedad en general, con los mismos fines.

4. En concreto, se debería aspirar a una educación transformadora que busque preparar, motivar y empoderar a los educandos para que tomen decisiones y emprendan acciones fundamentadas a fin de promover la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial y que fomente aptitudes y competencias como las citadas a continuación:

- a) *el pensamiento y la comprensión analíticos y críticos*: la capacidad de analizar y comprender críticamente los entornos y sistemas complejos y multiculturales, las dinámicas de poder y las interconexiones entre los países y las poblaciones y entre los planos local, nacional, regional y mundial;
- b) *las habilidades de anticipación*: la capacidad de evaluar y comprender, como agentes de cambio, las oportunidades y amenazas nuevas y futuras y de adaptarse a las nuevas posibilidades con miras a promover un futuro pacífico, justo, igualitario, equitativo, inclusivo, saludable y sostenible para todos;
- c) *la conciencia intercultural y el respeto por la diversidad y el pluralismo*: la capacidad de comprender y respetar la dignidad de todas las personas y culturas y las necesidades, perspectivas y acciones de los demás, sobre todo valorando los diversos sistemas de conocimiento;
- d) *el sentido de conexión y pertenencia a una humanidad común y diversa*: la capacidad de comprender que toda la humanidad comparte un mismo planeta y de apreciar los valores y las responsabilidades que conlleva esa herencia, aceptando y respetando al mismo tiempo las diferencias y los puntos comunes entre todas las personas;
- e) *el empoderamiento, la resiliencia y la aptitud de acción*: la capacidad de actuar y responder de forma eficaz y responsable a los desafíos a nivel local, nacional, regional y mundial para construir un mundo más pacífico, justo, igualitario, equitativo, inclusivo, saludable y sostenible;
- f) *la autoconciencia*: la capacidad de reflexionar sobre los propios valores, percepciones y acciones, así como sobre el papel que se desempeña en la comunidad local, nacional, regional y mundial, a fin de motivar las propias acciones;
- g) *las competencias de colaboración*: la facilidad para entablar interacciones de colaboración y para resolver problemas de forma participativa;

- h) *las competencias de adaptación y creatividad*: la capacidad de adaptarse, participar y prosperar en un entorno que evoluciona rápidamente y en contextos diversos y cambiantes;
- i) *la solución y transformación pacíficas de conflictos*: la capacidad de afrontar los conflictos de forma pacífica y constructiva y de poner fin a los ciclos de violencia y hostilidad;
- j) *la alfabetización mediática e informacional y las competencias digitales*: la capacidad de buscar eficazmente, evaluar críticamente, producir éticamente y difundir responsablemente la información y el conocimiento y responder a la desinformación y la información errónea, la violencia, los contenidos nocivos y el abuso y la explotación en línea, principalmente mediante el uso de competencias digitales, que pueden contribuir a garantizar el acceso universal y diversificado a la información, los materiales y los recursos;
- k) *las habilidades de comunicación*: la capacidad de acceder a la información y utilizarla de forma crítica, de escuchar con empatía y de comunicarse eficazmente dentro y fuera del propio grupo.

5. La educación que fomenta estas competencias debería hacer hincapié en que la guerra y todas las formas de violencia son inaceptables. La educación debería inducir a cada persona a comprender y asumir las responsabilidades que le incumben en el mantenimiento y el fomento de la paz y la promoción y el respeto de los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

6. La educación debería contribuir a la comprensión internacional y al fortalecimiento de los derechos humanos y de la paz mundial, así como a las actividades de lucha contra todas las acciones e ideologías que incitan al odio, contra todas las formas de discriminación y de violencia y contra el racismo y todas las formas de intolerancia. La diversidad cultural es indisociable del respeto a la dignidad humana, lo que implica un compromiso con los derechos humanos y las libertades fundamentales, que no pueden ser vulnerados ni limitados en su alcance, de acuerdo con un enfoque basado en los derechos humanos garantizado por el derecho internacional.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

7. La presente Recomendación aplica una perspectiva de educación inclusiva y a lo largo de la vida y, como tal, abarca las actividades de aprendizaje:

- a) de todas las personas de cualquier edad;
- b) realizadas en todos los espacios;
- c) en todos los entornos, incluidos el formal, el no formal y el informal;
- d) utilizando diferentes modalidades (por ejemplo, presencial, a distancia y semipresencial);
- e) en todos los niveles, desde la atención y educación de la primera infancia hasta la educación superior, incluidas la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP) y la educación de adultos.

III. DEFINICIONES

8. A los efectos de la presente Recomendación:

- a) el término “educación” designa un proceso que dura toda la vida y tiene lugar en todos los segmentos de la sociedad, en diferentes formas y entornos, y utilizando distintos medios a través de los cuales las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente, dentro de las comunidades locales, nacionales, regionales y mundiales y en beneficio de ellas, el conjunto de sus capacidades personales, sus talentos y habilidades, sus actitudes y sus conocimientos. Este proceso no se limita a un nivel de educación, una actividad o una práctica específicos;
- b) los “derechos humanos” y las “libertades fundamentales”, tal y como se reconocen en los instrumentos internacionales de derechos humanos, se derivan de la dignidad inherente a la persona humana y son universales e inalienables y están relacionados entre sí;
- c) el “enfoque basado en los derechos humanos” es un marco conceptual para el proceso de desarrollo sostenible que se basa normativamente en las normas y principios internacionales de derechos humanos y se orienta en el plano operacional a promover y proteger los derechos humanos. Tiene por objeto analizar las desigualdades subyacentes a los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y las distribuciones injustas de poder que impiden el progreso del desarrollo y a menudo hacen que grupos de personas se queden atrás;
- d) el término “ciudadanía mundial” designa el sentido de pertenencia a una comunidad humana más amplia que tiene un destino común en este planeta, y se suma a otros sentidos de pertenencia. Pone de relieve la interdependencia política, económica, social y cultural y la interconexión entre lo local, lo nacional, lo regional y lo mundial, e implica la responsabilidad mundial común de construir un mundo más justo, igualitario, sostenible y pacífico;
- e) una “cultura de paz” es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- f) los términos “comprensión internacional”, “cooperación” y “paz” deben considerarse como un todo indivisible, fundado en el principio de las relaciones amistosas entre los pueblos, en la cooperación con una amplia gama de partes interesadas, en el entendimiento de que los Estados tienen sistemas sociales y políticos diferentes y en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- g) el “desarrollo sostenible” es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta visión del desarrollo se basa en la comprensión de que los sistemas de la Tierra están interconectados y de que las características económicas, sociales, culturales y ambientales de nuestro mundo están vinculadas. Promueve un mundo en el que se respeten universalmente los derechos humanos y en el que los seres humanos cuiden y respeten a los demás seres vivos y la integridad del planeta. El desarrollo sostenible requiere asimismo fomentar un sentimiento de ciudadanía mundial, en virtud del cual todas las personas cultiven un sentimiento de pertenencia a una familia humana única que comparte un destino común en la Tierra;
- h) la “educación en materia de derechos humanos” engloba el conjunto de actividades educativas, de aprendizaje, de formación, de información y de sensibilización destinadas a promover el respeto universal y la observancia de todos los derechos

humanos y las libertades fundamentales, proporcionando a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollando sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la promoción de una cultura universal de paz, derechos humanos, desarrollo sostenible y ciudadanía mundial;

- i) la “educación transformadora” supone la creación conjunta de una enseñanza y un aprendizaje que reconozcan y valoren la diversidad del alumnado en los entornos educativos, eliminen todas las barreras a su aprendizaje y lo motiven y capaciten para que tome decisiones y emprenda acciones fundamentadas a nivel individual, comunitario, nacional y mundial en favor de la construcción de sociedades pacíficas, justas, inclusivas, igualitarias, equitativas, saludables y sostenibles. La educación para la ciudadanía mundial y la educación para el desarrollo sostenible son enfoques educativos transformadores.

IV. PRINCIPIOS RECTORES

9. La educación que pretende ser transformadora debe guiarse por los siguientes principios:

- a) reconocer que la educación de calidad es un bien público común y debería ser accesible para todas las personas;
- b) comprometerse a garantizar el derecho de todas las personas a una educación adecuada al contexto, inclusiva, equitativa y de calidad, que promueva los derechos humanos y fomente sociedades pacíficas, justas, igualitarias, equitativas, inclusivas, sanas y sostenibles para todas las personas;
- c) garantizar, conforme a lo establecido por el derecho internacional de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, que son condiciones fundamentales para la protección y la realización del derecho a la educación y para la promoción de la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial para todas las personas;
- d) reconocer que las minorías nacionales, étnicas, lingüísticas y religiosas, así como los pueblos indígenas, tienen derecho a una educación de calidad que respete su identidad y fomente el conocimiento de su historia, sus tradiciones, su lengua y su cultura, sin discriminación de ningún tipo, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, la discapacidad, el nacimiento o cualquier otra condición del educando, de sus padres o de sus representantes legales;
- e) comprometerse con la educación y el aprendizaje como un proceso continuo, permanente, a lo largo de toda la vida, humanista y transformador que reconoce la plenitud del ser humano;
- f) propiciar una dimensión internacional y una perspectiva mundial en la educación;
- g) promover los derechos y las responsabilidades que las personas, los grupos y los países tienen entre sí, con otros seres vivos y con el planeta y fomentar la comprensión, la cooperación y la solidaridad para ayudar a construir relaciones amistosas entre los Estados y los pueblos más allá de las fronteras;
- h) sensibilizar sobre la creciente interdependencia mundial de las personas, las sociedades y los países y cultivar la ciudadanía mundial;
- i) reconocer que, dado que los seres humanos forman parte de los ecosistemas de la Tierra, las dimensiones social, económica, cultural y ambiental están estrechamente

interrelacionadas y, por lo tanto, la paz y el desarrollo deberían orientarse hacia el beneficio de todos dentro de los límites planetarios;

- j) reconocer, apreciar y promover la conciencia entre todos los encargados de la formulación de políticas educativas, los responsables de la educación y los educadores de que los educandos son creadores y cocreadores activos del conocimiento;
- k) salvaguardar la libertad de expresión y el acceso a la información, luchando al mismo tiempo contra la incitación al odio, la discriminación o la violencia;
- l) reconocer el valor de las distintas alfabetizaciones y lenguas, valorar la diversidad y fomentar el entendimiento intercultural, la comunicación efectiva y el diálogo entre las personas, las sociedades y los países a través de diversos medios y enfoques;
- m) alentar, potenciar y apoyar la voluntad de las personas de participar en la solución de problemas en los planos comunitario, nacional, regional y mundial y utilizar la tecnología de forma ética y responsable en apoyo de este esfuerzo;
- n) inspirarse en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los acuerdos y convenciones internacionales relacionados con la paz, los derechos humanos y el desarrollo sostenible en los que se fundamenta la presente Recomendación.

V. ÁMBITOS DE ACCIÓN

V.1. Necesidades a nivel de todo el sistema

Leyes, políticas y estrategias

10. Los Estados Miembros y todas las partes interesadas clave deberían apoyar de forma proactiva a las autoridades educativas y a los educadores para integrar un enfoque basado en los derechos humanos en la educación, de conformidad con la presente Recomendación y sus principios y ámbitos de acción, a través de un enfoque que abarque a las instituciones y a la sociedad en su conjunto. A tal efecto, los Estados Miembros deberían:

- a) adoptar todas las medidas necesarias y garantizar que las actividades educativas que apoyan los principios y objetivos de la presente Recomendación reciban especial atención y todos los recursos disponibles, en particular, aunque no exclusivamente, en contextos sensibles, de emergencia y posteriores a conflictos, donde existan claras desigualdades en el acceso a una educación de calidad y su disfrute;
- b) elaborar de manera participativa, teniendo en cuenta la complejidad de los desafíos actuales, leyes, políticas, planes y estrategias basados en la ciencia y fundamentados en datos empíricos, que aprovechen todo el potencial de los enfoques interdisciplinarios e intersectoriales para garantizar una participación gubernamental integral congruente en la aplicación de la presente Recomendación;
- c) crear mecanismos políticos para apoyar vías de aprendizaje flexibles y adaptadas a cada contexto (tanto en el aprendizaje formal como en el no formal) que permitan la adquisición continua de los valores morales, los conocimientos, las habilidades, las actitudes, las competencias y los comportamientos necesarios para actuar a lo largo de toda la vida como ciudadanos del mundo responsables. Tales mecanismos pueden reforzarse mediante la aceptación, el reconocimiento, la validación y la acreditación a nivel transfronterizo de las cualificaciones y el aprendizaje formal o no formal previo;

- d) garantizar que las leyes, las políticas, los planes y las estrategias tengan como objetivo corregir los prejuicios interseccionales y basados en el género y promover la igualdad de género en el sistema educativo y a través de él mediante un enfoque inclusivo y equitativo que garantice que todo el alumnado, sin discriminación, tenga los mismos derechos y oportunidades en la educación y esté empoderado para construir sociedades más pacíficas y justas.

Gobernanza, rendición de cuentas y asociaciones

11. Los Estados Miembros deberían asegurar la buena gobernanza en la sociedad y en la educación, habida cuenta de su importancia para salvaguardar los derechos humanos, lograr la paz duradera, la justicia social y el desarrollo sostenible y garantizar una educación de calidad para todas las personas. La buena gobernanza es necesaria en todos los niveles del sistema educativo y en ella deberían participar todas las partes interesadas para luchar activamente contra problemas como la incitación al odio, la discriminación y la violencia, la corrupción, la reducción de los espacios cívicos, la impunidad y los desafíos al estado de derecho. Deberían establecerse prácticas para reforzar la rendición de cuentas y la transparencia, como los datos escolares abiertos, los códigos de prácticas para los educadores y para la gestión de la educación, la comunicación por múltiples canales y otros mecanismos de rendición social de cuentas que incluyan un seguimiento periódico y exámenes de reflexión.

12. De conformidad con las obligaciones y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y en el marco de sus sistemas jurídicos, los Estados Miembros deberían proporcionar la mayor cantidad posible de recursos financieros, administrativos y materiales, en particular mediante la asistencia y la cooperación internacionales, y fomentar el entorno propicio necesario para la aplicación de la presente Recomendación y para su seguimiento y examen.

13. Los Estados Miembros deberían propiciar que las autoridades educativas y los educadores ofrezcan programas educativos planificados, con arreglo a la presente Recomendación, elaborados mediante un diálogo abierto y en un espíritu de reciprocidad, respetando y teniendo en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas. Dichos programas deberían basarse en datos empíricos, investigaciones y evaluaciones adecuados y estar concebidos para asegurar la participación de niños, niñas y jóvenes.

14. Los Estados Miembros deberían participar en la cooperación, el diálogo y los intercambios en el plano internacional y fomentarlos, como dimensiones clave de la educación transformadora que contribuyen a la construcción de sociedades pacíficas, justas, igualitarias, equitativas, inclusivas, saludables y sostenibles. Para ello será necesario elaborar planes de estudios pertinentes y difundir prácticas eficaces a distintos niveles, teniendo en cuenta los contextos y las necesidades nacionales.

15. Los Estados Miembros deberían crear capacidades y asociaciones educativas sostenibles con otros Estados Miembros y con organizaciones internacionales y no gubernamentales, instituciones nacionales independientes de derechos humanos, organizaciones comunitarias, comunidades de práctica existentes y agentes de la sociedad civil, de modo que se promuevan significativamente la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía. De tal forma, la aplicación de la presente Recomendación puede ser un ejercicio de entendimiento y cooperación internacionales. Los Estados Miembros pueden, por ejemplo, organizar o ayudar a las autoridades y las organizaciones no gubernamentales competentes a organizar reuniones internacionales y otras iniciativas para apoyar el intercambio de buenas prácticas y de experiencias relacionadas con la aplicación de enfoques transformadores en la educación. También deberían velar por que se examinen y se difundan las experiencias de las instituciones educativas que hayan realizado con éxito programas de educación transformadora.

16. Si bien las personas y los organismos son libres de establecer y de dirigir instituciones educativas, los Estados Miembros deben velar por que tales instituciones se ajusten a las normas mínimas establecidas o aprobadas por el Estado.

17. Reconociendo la función de los Estados Miembros como titulares de obligaciones, la sociedad civil, las comunidades, la ciudadanía y las agrupaciones ciudadanas, incluidos los sindicatos del sector de la educación y las organizaciones y los organismos juveniles, así como los niños, las familias y los padres, deberían participar de forma cooperativa en el proceso de gobernanza, formulación de políticas y seguimiento, evaluación y presentación de informes, respetando debidamente las funciones de cada uno y la rendición de cuentas mutua.

18. Los Estados Miembros deberían apoyar el suministro de información y educación a las familias y comunidades, así como a los padres y cuidadores, lo que puede ayudar a garantizar la salud y el bienestar, el desarrollo positivo y la educación de calidad de los niños y las familias.

Planes de estudios y pedagogía

19. Los Estados Miembros deberían esforzarse por garantizar que las actividades educativas que apunten a los objetivos de la presente Recomendación estén coordinadas y formen un conjunto coherente dentro de los planes de estudios para los distintos niveles y tipos de educación, conocimiento, aprendizaje y formación, especialmente mediante la integración de la educación para la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial.

20. Los Estados Miembros deberían comprometerse a proporcionar planes de estudios más contextualizados y determinados por los propios interesados, en sintonía con las preocupaciones y los problemas a los que se enfrentan los educandos en su vida cotidiana, así como con los diversos sistemas de conocimiento, a fin de dotar a los alumnos de los medios para responder a estos problemas de forma colectiva, colaborativa, positiva y eficaz, mediante un aprendizaje inclusivo y equitativo que no comprometa la individualidad y contribuya a una cultura antirracista en los sistemas educativos, en particular en la elaboración de los planes de estudios.

21. Habría que ofrecer actividades de educación, formación y aprendizaje en materia de derechos humanos y ciudadanía a todos los educandos, los educadores y el personal educativo para promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales y contribuir a la prevención de las violaciones y los abusos de los derechos humanos, promover una cultura universal de los derechos humanos y permitir que toda persona participe democráticamente en la vida cultural y social de sus instituciones educativas y de su comunidad y en los asuntos públicos.

22. Debería incorporarse un enfoque transformador en los planes de estudios, en todos los ámbitos y todos los niveles. En particular, pero no exclusivamente, la enseñanza de las artes, la historia, la geografía, las ciencias, la tecnología y las lenguas es importante para promover la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial. También se necesitan enfoques integrales, multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios para explorar, desde múltiples perspectivas, las relaciones entre estos ámbitos de estudio y su pertinencia en diversos contextos. Estos ámbitos de estudio deberían abarcar todas las esferas del aprendizaje: cognitiva, socioemocional y conductual.

23. La práctica del deporte y el aprendizaje a través del deporte deberían inculcar al alumnado de todas las edades los valores del respeto, la equidad y la inclusión y ayudarle a desarrollar habilidades cognitivas, sociales, emocionales y comportamentales conducentes a la colaboración y a la comprensión mutua.

24. La enseñanza y el aprendizaje de la historia deberían ayudar a adquirir una comprensión crítica de las complejas relaciones entre el pasado, el presente y el futuro y de los legados de la violencia y la exclusión. Para ello es necesario mantener la precisión histórica, promover la multiplicidad de perspectivas, desarrollar un pensamiento crítico sobre el pasado y explorar los

múltiples factores y acontecimientos que, a lo largo del tiempo, pueden contribuir a la violencia y las tensiones o fomentar las solidaridades, entre los países y dentro de ellos. La enseñanza y el aprendizaje de la historia también deberían incluir el estudio de iniciativas de consolidación de la paz que hayan tenido éxito, experiencias de solidaridad y alternativas pacíficas a las formas violentas de solución de conflictos.

25. La enseñanza de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas puede trascender las fronteras y tender puentes entre comunidades y sistemas de conocimiento. Todo el alumnado debería adquirir las capacidades críticas y creativas necesarias para participar en el aprendizaje de la ciencia y los métodos científicos a fin de buscar soluciones a los desafíos contemporáneos con miras a promover la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial.

26. Para mejorar la comprensión mutua, la solidaridad y la cohesión social, los Estados Miembros deberían valorar, respetar y potenciar la diversidad de sistemas de conocimiento, las formas de expresión, transmisión y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y la diversidad de las expresiones culturales, en particular mediante el reconocimiento de la diversidad lingüística y la educación multilingüe, la promoción de diversas perspectivas y el respeto de los derechos de las minorías y los grupos marginados o desfavorecidos. Los Estados Miembros también deberían apoyar los medios no formales de expresión y transmisión de la cultura a través de programas específicos de educación y formación en las comunidades, que establezcan un nexo entre la vida y el aprendizaje centrándose en el patrimonio natural y cultural, la memoria y la expresión e innovación culturales, incluida la educación artística.

Evaluación

27. La evaluación del aprendizaje y para el aprendizaje debería priorizarse a fin de fortalecer la colaboración, la cooperación y la comprensión mutua, determinar las barreras al aprendizaje, mejorar las habilidades que puedan conducir a los estudiantes a tener éxito y desarrollar la capacidad de reflexión de las personas y las comunidades. Los educadores y los encargados de la formulación de políticas educativas deberían velar por que la evaluación no perjudique al alumnado, por ejemplo, fomentando una competencia malsana, infundiendo una sensación de fracaso, etiquetando a los alumnos o tolerando la discriminación o la exclusión social. Debería prestarse especial atención a las condiciones de evaluación de estudiantes con discapacidad y/o en desventaja y a las exigencias particulares del aprendizaje en línea.

28. La evaluación del rendimiento, tanto en entornos de aprendizaje formal como no formal, debería ser fiable, creíble, transparente, válida, fidedigna, objetiva e inclusiva y pertinente desde el punto de vista cultural. Debería abarcar las esferas cognitivas del aprendizaje, incluidos los conocimientos sistémicos e interdisciplinarios, así como el aprendizaje socioemocional y el aprendizaje conductual, los valores y las actitudes y la capacidad de evaluar y aplicar los conocimientos de tal modo que se fortalezcan la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial. En los entornos no formales, la evaluación debería centrarse en hacer visibles el aprendizaje y los procesos de aprendizaje y en apoyar el desarrollo continuo del alumnado.

Materiales y recursos de aprendizaje y enseñanza

29. Para responder a las necesidades expresadas en la presente Recomendación, los Estados Miembros deberían garantizar que los educandos y los docentes tengan acceso a materiales de enseñanza y aprendizaje en diferentes formatos, preparados en la lengua o las lenguas del alumnado y del país. Además, deberían asegurarse de que estos materiales se elaboren como recursos educativos abiertos, con una licencia abierta adecuada, a fin de facilitar el intercambio de conocimientos para el bien público.

30. Los Estados Miembros deberían invertir en la renovación, la producción, la difusión y el intercambio de dispositivos, materiales y recursos actualizados y de gran calidad, que sirvan para

apoyar los enfoques transformadores de la educación en todos los contextos, promover el aprendizaje interactivo y experimental y tener en cuenta las nuevas oportunidades y riesgos digitales basados en pruebas científicas, y deberían alentar estas iniciativas. Proporcionar estas herramientas no solo permitirá al alumnado acceder al aprendizaje digital, sino que también lo ayudará a adquirir conocimientos y competencias y a desarrollar los valores que necesita para participar activamente en el mundo a partir de una variedad de fuentes externas a la enseñanza formal, como, por ejemplo, la esfera digital, las revistas, los libros, las bibliotecas, los museos, los clubes sociales y las asociaciones.

31. Al elaborar los materiales y recursos de enseñanza y aprendizaje debería aplicarse una perspectiva mundial, fomentando el respeto por la diversidad cultural y los valores universales, subrayando el destino compartido de la humanidad frente a los grandes desafíos mundiales y destacando que la búsqueda de soluciones requiere la solidaridad y la cooperación internacionales. Podría ser útil contar con la participación de artistas en la elaboración de estos recursos, con miras a fomentar el aprendizaje con las artes y a través de ellas.

32. Todos los materiales y recursos deberían adaptarse al nivel educativo del alumnado, a sus necesidades de desarrollo y al contexto local. Deberían ser transformadores en materia de género y estar libres de estereotipos perjudiciales y de prejuicios discriminatorios y de odio, así como de elementos que inciten a la intolerancia, la hostilidad, la discriminación o la violencia hacia cualquier persona, grupo o pueblo. Los materiales y recursos también deberían apuntar activamente a cuestionar y erradicar los prejuicios subyacentes y los estereotipos arraigados y contribuir a superar sus consecuencias, incluidos los posibles traumas.

33. Los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de crear o ayudar a crear centros de recursos físicos o digitales donde se ofrezcan materiales que contribuyan al logro de los objetivos de la presente Recomendación en todos los niveles de la educación y el aprendizaje permanente.

Entornos de aprendizaje

34. Los espacios y entornos de aprendizaje, que abarcan tanto la enseñanza presencial como las plataformas de aprendizaje en línea, contribuyen significativamente a una educación de calidad pertinente y deberían crearse y mantenerse de manera que promuevan el pleno desarrollo del potencial humano y una cultura de paz, derechos humanos y sostenibilidad.

35. Los Estados Miembros deberían apoyar el acceso al aprendizaje permanente, en todas las dimensiones de la vida y en una diversidad de espacios y entornos de aprendizaje (incluidos los espacios públicos, los lugares de trabajo, las instituciones comunitarias, las instituciones científicas y culturales y los contextos locales, como los parques y las calles, etc.) con el fin de enriquecer la experiencia de la educación transformadora y ampliar el acceso a ella. En ese sentido, también se debería reafirmar los conocimientos y el patrimonio indígenas y aumentar la exposición del alumnado a los diversos tipos de conocimientos, prácticas culturales, experiencias y espacios de aprendizaje, algunos de los cuales no son formales o explícitos. Las autoridades locales y otras instituciones sociales deberían participar activamente en este esfuerzo para ampliar las oportunidades de aprendizaje significativo.

36. Los Estados Miembros deben tomar medidas para alcanzar estos objetivos, entre ellas:

- a) apoyar al personal docente y respaldar los esfuerzos a nivel de todo el sistema para garantizar que las escuelas y otros entornos educativos y de aprendizaje, así como sus instalaciones, sean accesibles, propicios y seguros. Los espacios de aprendizaje deben estar y mantenerse libres de incitación al odio, discriminación y violencia, así como del acoso motivado por el racismo, de todas las formas de discriminación, xenofobia o intolerancia conexas y de prejuicios culturales. Los entornos educativos deberían tener en cuenta la cultura, el género y la discapacidad, ser inclusivos y adoptar prácticas

antidiscriminatorias y antirracistas, promoviendo al mismo tiempo la paz, la tolerancia, la inclusividad, la empatía, la solidaridad y el cuidado del medio ambiente;

- b) apoyar la participación plena, igualitaria y equitativa de todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas en los programas de enseñanza y aprendizaje, la administración de la educación y las actividades de formulación de políticas y adopción de decisiones, prestando especial atención a las personas con discapacidad y a las personas pertenecientes a pueblos indígenas, minorías y grupos vulnerables y marginados;
- c) promover entornos de aprendizaje, también en línea, que reconozcan el valor de la educación intercultural, incluida la educación bilingüe y multilingüe, representen un auténtico equilibrio de intereses y reconozcan las identidades y el patrimonio cultural en todas sus formas, evitando al mismo tiempo la asimilación cultural;
- d) promover entornos de aprendizaje democráticos que den cabida a la voz y las contribuciones del alumnado, incluidos los niños y jóvenes, en la creación conjunta de espacios seguros que fomenten las relaciones saludables y sean un modelo de los principios de inclusión, equidad, seguridad, bienestar y sostenibilidad (por ejemplo, escuelas y campus que promuevan la salud y estén preparados desde el punto de vista climático), y utilizarlos de forma proactiva como espacios de aprendizaje transformadores;
- e) aprovechar el potencial de las tecnologías para la inclusión mediante la creación de entornos de aprendizaje en línea transformadores e inclusivos, prestando la debida atención al empoderamiento digital y a la ciberseguridad, la seguridad y la accesibilidad.

Perfeccionamiento docente

37. Para velar por una educación inclusiva, intercultural y transformadora, los Estados Miembros deberían propiciar que las instituciones públicas, los organismos académicos, las asociaciones, los sindicatos y las comunidades trabajen juntos para elaborar, con arreglo a las normas de derechos humanos, un código de normas éticas, valores y estándares a los que todos los profesionales de la educación deben adherirse.

38. Los Estados Miembros deberían mejorar constantemente las formas y los medios de valorar la función del profesorado en la sociedad, otorgando confianza, seleccionando, apoyando, preparando y certificando a los docentes y al resto del personal educativo mediante acciones como las siguientes:

- a) motivar al profesorado para que se comprometa con los derechos humanos, la diversidad cultural, la interconexión fundamental de la humanidad y el objetivo de lograr un cambio positivo en la sociedad, de modo que los principios que sustentan una cultura de democracia, paz, derechos humanos, sostenibilidad y ciudadanía mundial se comprendan y se apliquen en la práctica y formen parte de las normas de enseñanza y los marcos de competencias para el perfeccionamiento profesional docente;
- b) salvaguardar la libertad de expresión y el acceso a la información, garantizar la libertad académica del profesorado y respetar su autonomía y profesionalidad;
- c) brindar oportunidades de colaboración, aprendizaje profesional e intercambio internacional en los programas de formación inicial y en el empleo, con el fin de apoyar el desarrollo constante de los conocimientos interdisciplinarios del profesorado sobre los desafíos mundiales, la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, así como sus competencias digitales críticas y sus competencias en alfabetización mediática e informacional, sus competencias interculturales, sus habilidades y competencias sociales y emocionales, sus conocimientos pedagógicos

transformadores e inclusivos y sus competencias de evaluación formativa que refuercen la colaboración y la autonomía;

- d) apoyar las oportunidades de colaboración entre docentes, educandos, autoridades, comunidades locales, padres y cuidadores, portadores del patrimonio y artistas para elaborar conjuntamente, aplicar y revisar programas, materiales y recursos de educación intercultural y transformadora, permitiendo a todas las partes interesadas aprender de los demás mediante el trabajo en equipo, la colaboración y los estudios interdisciplinarios, en particular en foros e intercambios internacionales y a través de ellos. Los distintos procesos deberían permitir que la educación se adapte regularmente a los cambios en las circunstancias de la vida, por ejemplo mediante el uso de recursos educativos abiertos;
- e) fomentar y facilitar las oportunidades internacionales para el perfeccionamiento de los docentes, los estudios en línea y los cursos de formación mediante la concesión de becas y promover el reconocimiento de tales estudios como parte del proceso regular de formación inicial, nombramiento, desarrollo profesional continuo y promoción del profesorado;
- f) ofrecer aprendizaje profesional continuo, información actualizada, recursos y asesoramiento a quienes tienen responsabilidades de dirección, gestión, supervisión, tutoría o asesoramiento, como inspectores, asesores educativos, directores, instituciones de formación, asociaciones de padres, organizaciones de la sociedad civil y particulares que participan en la educación y la formación, a fin de que puedan ayudar a los educadores a alcanzar los objetivos de la presente Recomendación.

V.2. Necesidades específicas por nivel y tipo de educación

Atención y educación de la primera infancia

39. Los Estados Miembros deberían velar por que los programas de atención, desarrollo y educación de la primera infancia se consideren un componente esencial del derecho a la educación y una etapa clave en la planificación y programación de la educación formal y no formal, con el fin de mejorar el bienestar de los niños pequeños, proporcionarles una base para una vida satisfactoria y plena, mejorar sus futuros resultados de aprendizaje e inculcar las actitudes, los valores y los comportamientos necesarios para alcanzar los objetivos de la presente Recomendación.

40. Para ello será necesario, entre otras cosas, invertir en la alta profesionalización de los educadores de la primera infancia y ofrecer un apoyo continuo a través de programas específicos de formación inicial y en el empleo, además de apoyar a los cuidadores mediante políticas y programas de apoyo a la crianza. Esto también supone promover comportamientos inclusivos y favorables al medio ambiente, así como entornos de aprendizaje seguros y enriquecedores que satisfagan las necesidades educativas y de atención de los niños y niñas y defiendan sus derechos de forma que desarrollen todo su potencial.

41. Los programas de atención, desarrollo y educación de la primera infancia deberían ser adecuados desde el punto de vista cultural y lingüístico; ser pertinentes, de manera que fomenten el aprendizaje inclusivo, la alfabetización y el desarrollo conceptual; empoderar a los niños como titulares de derechos y valorar la voz y la singularidad de cada uno de ellos; y reconocer el papel fundamental del juego y de las interacciones sociales de calidad para la libertad de elección y expresión, la confianza, la autoestima, la capacidad de acción y la autonomía. La atención y educación de la primera infancia también debería fomentar la seguridad y el sentimiento de confianza, empatía y pertenencia dentro de las comunidades en un mundo multicultural.

Educación escolar

42. Para hacer frente a los retos actuales y alcanzar los objetivos de la presente Recomendación, es fundamental que la educación primaria y secundaria sea inclusiva, equitativa, de calidad y pertinente. Esto significa que se debe prestar tanta atención a la retención estudiantil como al acceso para garantizar que todo el alumnado finalice la escuela con las competencias necesarias para llevar una vida activa y productiva en la edad adulta.

43. A fin de garantizar la educación como un derecho humano de todas las personas, los Estados Miembros deberían asumir compromisos claros y proporcionar infraestructuras y otras formas de apoyo profesional y técnico (por ejemplo, libros de texto, transporte, enseñanza de buena calidad e instalaciones adecuadas) para ayudar a los educandos en las escuelas a alcanzar los resultados del aprendizaje y garantizar la continuidad del aprendizaje en caso de necesidad, así como para ofrecer oportunidades en circunstancias adversas de modo que los alumnos no se queden atrás ni sean excluidos.

44. Se necesitan enfoques de aprendizaje inclusivos, participativos, transformadores, interculturales, basados en la investigación y adecuados a la edad a fin de liberar todo el potencial de la educación para la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, así como de la educación para la salud y el bienestar, incluida la educación sexual integral, la alfabetización mediática e informacional y la educación ambiental y climática. En el marco de estos enfoques, deberían aprovecharse las pedagogías centradas en el educando para integrar los componentes cognitivos, socioemocionales y conductuales del aprendizaje transformador.

Educación superior e investigación

45. La educación superior puede promover y salvaguardar la paz, los derechos humanos y el desarrollo sostenible de varias maneras. Puede dotar al alumnado de los valores, las actitudes, los conocimientos, las competencias y la motivación para participar en la sociedad, fomentar el pensamiento crítico, alentar el uso del conocimiento científico y tecnológico en la adopción de decisiones, generar y difundir el conocimiento científico en la educación y la investigación, apoyar plataformas académicas abiertas, fomentar el diálogo epistémico e integrar diversas formas de conocimiento, además de reforzar su presencia en la sociedad a través de la colaboración proactiva y la asociación con otros actores sociales para estimular el diálogo, tender puentes entre distintas comunidades, corregir las desigualdades, construir la paz, promover la sostenibilidad y fomentar la ciudadanía mundial.

46. En la enseñanza y la investigación llevadas a cabo en las instituciones de educación superior debería respetarse la libertad académica e intelectual, para lo cual es preciso aplicar mecanismos, estructuras y sistemas de gobernanza institucionales adecuados y garantizar la participación ética de los estudiantes e investigadores. Los sistemas de educación superior deberían establecer medidas y políticas que garanticen un acceso equitativo y eliminen las barreras lingüísticas y culturales.

47. Las instituciones de educación superior, y las universidades en particular, necesitan principios y valores éticos sólidos, de modo que el alumnado reciba una base ética que lo impulse a luchar por la sostenibilidad y la inclusión en las actividades que realice como la fuerza de trabajo del futuro. En este sentido, los programas de estudios deben incorporar enfoques interdisciplinarios y transdisciplinarios, en particular el pensamiento crítico y formas holísticas de conocimiento que empleen planteamientos inclusivos y promuevan el respeto por las diversas culturas y sistemas de conocimiento, así como los comportamientos favorables al medio ambiente. El alumnado necesita más oportunidades para trabajar con sistemas participativos y centrados en el estudiante, así como un mayor acceso a actividades experimentales y de diálogo con diferentes comunidades de la sociedad. Las instituciones de educación superior deberían integrar la alfabetización mediática e informacional en sus planes de estudios y promover una mayor actividad de investigación en esta esfera.

48. Las instituciones de educación superior deberían contribuir a las oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas con el fin de crear conciencia sobre la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial y fomentar el aprendizaje al respecto entre los diferentes sectores de la sociedad.

49. Los Estados Miembros y las instituciones de educación superior deberían fomentar el aseguramiento de la calidad de la educación y de la investigación para garantizar que la concepción, el funcionamiento, las expectativas y las inversiones de recursos en la educación superior sean inclusivos y equitativos. Las redes multilaterales existentes que agrupan a las instituciones de educación superior deberían reforzarse facilitando la movilidad de los estudiantes, los investigadores y los educadores y apoyando los programas destinados a la cooperación profesional internacional.

50. El fomento y la difusión de la investigación, la creación conjunta y la transferencia de conocimientos, así como la labor pública de los investigadores, deberían contribuir a la paz duradera, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial. La investigación debería ayudar a encontrar soluciones innovadoras a los retos mundiales y contribuir a generar un cambio positivo en las personas y los sistemas. Con este fin, los investigadores y educadores deberían velar por la equidad y la transparencia en sus investigaciones y tener debidamente en cuenta la ética de la investigación.

51. Los enfoques multidisciplinarios, interdisciplinarios, transdisciplinarios y participativos, así como la cooperación internacional, son esenciales para hacer frente a los desafíos mundiales de la actualidad, cada vez más complejos, y fomentar un aprendizaje profundo basado en la investigación. Las políticas de ciencia abierta y el acceso abierto son fundamentales para reflejar la diversidad de comunidades y prácticas con miras a promover y apoyar una investigación más inclusiva y equitativa.

Enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP)

52. Las cualificaciones y los programas de EFTP deberían impartirse sin discriminación y aplicando un enfoque basado en los derechos humanos y transformador en materia de género. Además, deberían incluir formas de trabajo técnicas, sociales y creativas en las economías formales e informales que fomenten las competencias y la capacidad de acción de los educandos para participar activamente en las transformaciones sociales, económicas y culturales con el objetivo de reforzar la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial para todas las personas. Esto puede lograrse mediante la promoción de la solidaridad internacional y de principios como la inclusión, la igualdad —en particular la igualdad de género—, el respeto a la diversidad cultural, el consumo y la producción sostenibles, la conciencia ambiental y la ciudadanía activa.

Educación no formal e informal y educación de adultos

53. El aprendizaje y la educación de adultos se reconocen como un componente clave dentro del derecho a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida. Sus políticas y prácticas se aplican a un amplio abanico de edades, niveles educativos y espacios y modalidades de aprendizaje, y este ámbito contribuye de manera importante a la sociedad del aprendizaje, que abarca a personas, familias, organizaciones, lugares de trabajo, barrios, ciudades y regiones. Además, puede constituir una poderosa respuesta política para consolidar la cohesión social, potenciar el aprendizaje socioemocional y conductual en favor del cambio, fortalecer la democracia, mejorar el entendimiento cultural, eliminar todas las formas de discriminación y promover la convivencia en una ciudadanía pacífica, activa y mundial.

54. Es esencial ofrecer programas de aprendizaje y educación para adultos, jóvenes y niños sin escolarizar y garantizar su acceso a dichos programas para lograr la plena realización de todos los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Deberían crearse oportunidades para el desarrollo de

competencias digitales y la alfabetización mediática e informacional autoinstruccional, así como para el aprendizaje interactivo e intercultural entre pares, en consonancia con los objetivos de la presente Recomendación.

55. Tales programas deberían estar concebidos para capacitar a las personas a fin de que se conviertan en agentes de cambio y lleven una vida decente en lo que se refiere a la salud y el bienestar, la cultura, la espiritualidad y la participación económica, así como a todos los demás aspectos que contribuyan al desarrollo personal y la dignidad. Para lograr este objetivo, los Estados Miembros pueden:

- a) proporcionar y utilizar medios de comunicación de gran calidad, independientes y pluralistas y el aprendizaje potenciado por la tecnología a fin de ampliar la participación en la educación y el aprendizaje de las personas adultas, los jóvenes y los niños sin escolarizar, en particular, aunque no exclusivamente, de los grupos marginados en situaciones de emergencia;
- b) ofrecer programas acreditados de educación de adultos y jóvenes que promuevan los objetivos de la presente Recomendación, reconociendo al mismo tiempo el aprendizaje y las competencias anteriores;
- c) reconocer y valorar los diversos eventos y actividades de aprendizaje no formal organizados por, con y para los adultos, jóvenes y niños sin escolarizar e invertir en dichos eventos y actividades;
- d) promover planes de estudios y materiales didácticos pertinentes, no discriminatorios y con perspectiva de género, que refuercen la educación ciudadana de adultos, jóvenes y niños sin escolarizar, con el fin de desarrollar las capacidades del alumnado para procesar y evaluar críticamente la información, tomar decisiones fundamentadas, desarrollar la capacidad de acción y la empatía y contribuir positivamente a sus comunidades locales y al debate público;
- e) apoyar a las comunidades y a los jóvenes en la promoción y la salvaguardia de su patrimonio inmaterial en pro de la resiliencia y el bienestar.

VI. SEGUIMIENTO Y EXAMEN

56. El objetivo del seguimiento y examen es comprender y documentar la forma en que los Estados Miembros garantizan la aplicación progresiva de la presente Recomendación, evaluar su aplicación y sus resultados, proporcionar mecanismos de retroalimentación apropiados para mejorar su aplicación y apoyar la elaboración de leyes, políticas y estrategias adecuadas, determinar los desafíos, compartir ejemplos de prácticas eficaces y fortalecer el aprendizaje y la cooperación entre pares.

57. Los procesos de examen deberían ser participativos e inclusivos y garantizar la participación significativa y efectiva de todas las partes interesadas para mejorar los procesos de aprendizaje y asegurar que estos fomenten la comprensión internacional y una cultura de paz, derechos humanos, desarrollo sostenible y ciudadanía mundial. Además, deberían alentar la colaboración nacional y transnacional, en particular a través de exámenes entre pares. Entre los agentes que deberían participar figuran los gobiernos nacionales y locales, los municipios, las instituciones independientes de derechos humanos, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, los educadores, los padres y los educandos, los sindicatos del sector de la educación, los investigadores y el sector académico, el sector privado y otras partes interesadas pertinentes.

58. Los Estados Miembros deberían, en consonancia con las obligaciones y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y de acuerdo con sus contextos, estructuras de gobierno y leyes específicas, realizar un seguimiento y un examen creíbles y transparentes de las

políticas, leyes, programas y prácticas relacionados con la presente Recomendación y establecer objetivos y metas para su aplicación. A tal efecto, los Estados Miembros deberían:

- a) designar las instituciones encargadas de la aplicación, el seguimiento y el examen de la presente Recomendación en el plano nacional;
- b) adoptar un enfoque que abarque “toda la comunidad de práctica” estableciendo mecanismos de múltiples partes interesadas;
- c) recopilar datos, analizarlos, difundirlos y promover su uso de manera oportuna, fiable, participativa, válida y que tenga en cuenta los aspectos culturales y compartir las prácticas eficaces e innovadoras;
- d) adoptar medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de los procesos de examen.

59. Para apoyar a los Estados Miembros, la UNESCO debería:

- a) contribuir a reforzar el análisis basado en investigaciones y datos empíricos de las leyes y políticas relacionadas con esta Recomendación y la presentación de informes al respecto;
- b) recopilar y difundir los avances, las innovaciones, los informes de investigación, las publicaciones científicas, los datos y las estadísticas relativos a las disposiciones de la presente Recomendación;
- c) apoyar el desarrollo de medios, herramientas e indicadores apropiados para mejorar las capacidades de los sistemas nacionales de datos. Dichas herramientas e indicadores deberán ser adecuados, fiables, válidos, comparables y eficaces en función del costo;
- d) proporcionar asistencia técnica específica a los interlocutores y puntos focales pertinentes, en particular oportunidades de formación y apoyo al desarrollo de capacidades, y fomentar la creación de redes nacionales de partes interesadas y profesionales para contribuir a los procesos de seguimiento y examen.

60. Los Estados Miembros, las comisiones nacionales y la UNESCO deberían crear observatorios nacionales, regionales o mundiales que incluyan repositorios de materiales, recursos y datos relativos a la aplicación de la presente Recomendación, a los que todas las partes interesadas puedan acceder y contribuir.

61. Otros asociados, profesionales y partes interesadas deberían considerar la posibilidad de llevar a cabo las siguientes acciones, teniendo en cuenta sus contextos y capacidades específicas:

- a) participar en los procesos de seguimiento y examen como miembros de una comunidad de práctica de múltiples partes interesadas, contribuir a la presentación de informes nacionales y, cuando sea posible, elaborar otros informes pertinentes y materiales accesibles en los que se presenten distintas perspectivas;
- b) buscar oportunidades de formación para desarrollar capacidades que permitan participar eficazmente en los procesos de seguimiento y examen y promover los objetivos y principios rectores plasmados en la presente Recomendación;
- c) crear asociaciones entre diferentes tipos de partes interesadas para complementar los conocimientos especializados y la experiencia de cada una de ellas y garantizar que se tengan en cuenta las opiniones emitidas desde múltiples perspectivas en relación con el seguimiento y el examen de la presente Recomendación.

VII. PROMOCIÓN

62. Los Estados Miembros y todas las demás partes interesadas deberían respetar, promover y proteger los valores, principios y normas relacionados con la presente Recomendación y adoptar todas las medidas posibles para su aplicación.

63. Los Estados Miembros deberían esforzarse por ampliar y complementar su propia acción en lo que respecta a la presente Recomendación, cooperando con todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, incluidas las instituciones de derechos humanos, cuyas actividades correspondan a los objetivos y al ámbito de aplicación de esta Recomendación.

64. La UNESCO debería dar a conocer y difundir ampliamente la presente Recomendación a través de todos los medios disponibles, en particular las tecnologías apropiadas, y compartirla con las autoridades nacionales competentes, los asociados internacionales y regionales pertinentes y las instituciones de derechos humanos para su difusión en todos los niveles de la educación y en los sectores no formal e informal.

Apéndice

Instrumentos normativos de la UNESCO

- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960)
- Recomendación relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960)
- Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (1966)
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (1978)
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001)
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)
- Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003)
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)
- Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015)
- Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015)
- Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo (2015)
- Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos (2017)
- Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático (2017)
- Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA) (2019)
- Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021)
- Recomendación sobre la Ciencia Abierta (2021)

Otros instrumentos

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953)
- Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (1960)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967)
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (1974)
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (1976)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981)
- Declaración sobre la Participación de la Mujer en la Promoción de la Paz y la Cooperación Internacionales (1983)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)
- Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales (1993)
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (1993)
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1994)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)
- Declaración sobre una Cultura de Paz (1999)
- Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (2011)
- Acuerdo de París (2015)
- Declaración de Lisboa+21 sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud (2019)

Otras iniciativas intergubernamentales

- Declaración y Plan de Acción Integrado de la UNESCO sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia (1994)
- Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995)
- Plan de Acción del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2006)
- La educación inclusiva: el camino hacia el futuro; conclusiones y recomendaciones de la 48ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (2008)

- Programa de Acción Mundial para los Jóvenes (2010)
- Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)
- Declaración de Incheon y Marco de Acción: Hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos (2015)
- Plan de Acción de Kazán: una base del marco mundial a fin de potenciar el deporte como medio para lograr el desarrollo y la paz, MINEPS VI (2017)
- Educación para el desarrollo sostenible: hacia la consecución de los ODS (EDS para 2030) (2019)
- Marco de Acción de Marrakech - Aprovechar el poder transformador del aprendizaje y la educación de adultos (2022)